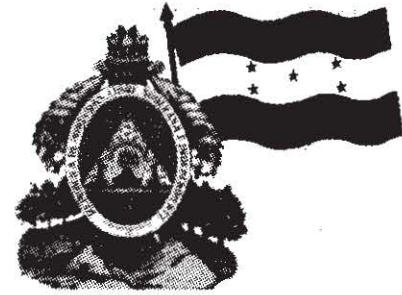


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE MAYO DEL 2010. NUM. 32,204

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 15-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **JOSÉ EDUARDO VILLANUEVASAGASTUME**, del cargo de Director del Instituto Nacional Agrario (INA), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 15-2010, 54-2010, 61-2010, 62-2010, 63-2009, 67-2010, 68-2010, 69-2010, 70-2010, 71-2010, 72-2010, 73-2010, 74-2010, 75-2010, 76-2010, 77-2010, 78-2010, 82-2010, 83-2010, 84-2010, 85-2010, 86-2010, 88-2010, 88-A-2010, 88-B-2010, 89-2010, 90-2010, 91-2010, 92-2010, 95-2010, 99-2010, 100-2010, 101-2010, 102-2010, 103-2010, 104-2010, 105-2010, 107-2010, 109-2010, 112-2010, 113-2010, 114-2010, 115-2010, 123-2010, 123-A-2010, 146-2010, 147-2010, 38-2009, 580-2009 y 582-2009.

A. 1-19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

ACUERDO No. 54-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **DAYSIFELIPA IBARRA SALGADO**, en el cargo de Subdirectora del Instituto Nacional Agrario (INA).

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 61-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **OBDULIO CHÉVEZ OCHOA**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 62-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS MONTES RODRÍGUEZ**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 63-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **LUCY ERLINDA BÚ FIGUEROA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Ramo de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 67-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 68-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **CINTHIA CAROLINA BENNETT**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 69-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **LESBIA ARACELY ANDINO AGUILAR**, del cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 70-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS BORJAS CASTEJÓN**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 71-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, nombrado como Subsecretario de Crédito e Inversión Pública, dependiente de la Secretaría de Finanzas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 72-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 73-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **LUIS SAÚL BUESO MAZARIEGOS**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 74-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 75-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **RODOLFO MORENO ALVARADO**, del cargo de Gobernador Departamental de Copán, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 76-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**, en el cargo de Gobernador Departamental de Copán, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley ante el Excelentísimo señor Presidente de la República y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 77-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **RICARDO SALVADOR OCHOA ALCÁNTARA**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Redes de Servicio de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 78-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **EDNA YOLANY BATRES CRUZ**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Redes de Servicio de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley ante el Excelentísimo señor Presidente de la República y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 82-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MARCO TULIO HERNÁNDEZ MATUTE**, en el cargo de **Director de Planeamiento y Evaluación de Gestión, (Puesto Excluido)**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel

00, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: Previamente a la toma de posesión de dicho cargo el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", para su respectiva validez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 83-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, en el cargo de Secretario Asesor del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 84-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 y 235 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**, en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 85-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 y 235 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **VIKA YOVANKA MARTELL CASTRO**, del cargo de Secretario de Estado

Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 86-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245 y 235 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ**, en el cargo de Secretario de Estado Técnica de Planeación y Cooperación Externa.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 88-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **DESIRETH ROSALES CRUZ**, del cargo de Ministra Directora del Consejo Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 88-A-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **EDUARDO RETES**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Riesgos

Poblacionales, dependiente de la Secretaría de Salud, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 88-B-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **MIRIAM YOLANDA PAZ**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Riesgos Poblacionales, dependiente de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 89-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **EMIL HAWIT**, en el cargo de Ministro Comisionado Presidencial de la Zona Norte.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 90-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **LUIS ALBERTO MEJÍA ESPINOZA**, del cargo de Gobernador Departamental de Intibucá, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 91-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JUAN JOSÉ RIVAS VELÁSQUEZ**, en el cargo de Gobernador Departamental de Intibucá, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 92-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **BESSY CRISTINA MÉNDEZ SUAZO**, del cargo de Gobernador Departamental de La Paz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 95-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, en el cargo de

Subsecretario de Estado de Planeación del Desarrollo, dependiente de la Secretaría Técnica y de Cooperación Externa.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 99-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **MARTA LORENA ALVARADO**, del cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 100-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ALDEN RIVERA MONTES**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 101-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **JESSY MARÍA ESPINAL CARACCIOLI**, del cargo de Subsecretaria de

Obras Públicas y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 102-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RODOLFO ROVELO LANZA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 103-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **HÉCTOR ARMANDO CASTILLO BURDETH**, en el cargo de Subsecretario de Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 104-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ CHAVARRÍA**, en el cargo de Subsecretario de Estado

en el Despacho de Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 105-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **JOSÉ HERNÁN MONTÚFAR CHINCHILLA**, del cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Asuntos Técnicos y Pedagógicos dependiente de la Secretaría de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 107-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **ANALBINA CASTILLO ESCOBER**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Ramo de Coordinación en Asuntos Administrativos, Gremiales y Sociales, dependiente de la Secretaría de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 109-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **ROSARIO EMPERATRIS CARÍAS**, en el cargo de Subsecretaria de

Estado en el Ramo de Servicios Educativos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 112-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **ALID CECILIO CASTRO**, del cargo de Gobernador Departamental de Comayagua, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 113-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **PAOLA CASTRO**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Comayagua.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 114-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **SALOMÓN JAAR**, en el cargo de Comisionado Presidencial para la Zona Central.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 115-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE**, en el cargo de Comisionado Presidencial para la Zona Nor-Occidental.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 123-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, ANSONY FABRIZIO ROSA VIGIL, del cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 123-A-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 146-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, CARLOS HERNÁN BANEGAS LAZO, del cargo de Director Ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 147-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **NASRRY JUAN ASFURA ZABLAH**, en el cargo de Director Ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 38-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2009

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano

GERSON NOEL BARAHONA RÍOS, como Tercer Regidor de la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Concejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 001-2010 de fecha 7 de enero del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-12012010-59 de fecha 7 de enero de 2010 el nombramiento de la ciudadana **NORMA ESPERANZA RÍOS MEDINA**, con identidad No.0301-1945-00458, como Tercera Regidora de la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **GERSON NOEL BARAHONA RÍOS**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de acta de defunción de fecha 5 de enero de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el señor **GERSON NOEL BARAHONA RÍOS**, salió electo en las Elecciones Generales, realizadas el 29 de noviembre de 2009, como Regidor Tercero de la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, según Acuerdo No. 033-2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de enero de 2010, mediante No. 32,105. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización. **POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **NORMA ESPERANZA RÍOS MEDINA**, con Identidad No. 0301-1945-00458, como Tercera Regidora de la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **GERSON NOEL BARAHONA RÍOS**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción de fecha 5 de enero de 2010.

SEGUNDO: Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Comayagua, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO
EN EL RAMO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 580-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11)

de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
MARCOSANTONIO VILLAFRANCA MANUELES	ADELA JACINTA RODRIGUEZ ORTIZ	YORO	El Progreso
CARLOS ALBERTO MALDONADO MERAZ	NORALISBET MATUTE CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JESUS BOANERGES VILLALOBOS GODOY	HEIDY MELISSA DURON MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICARDO JAVIER MAIRENAS ARIAS	BESSY CAROLINA VASQUEZ MARQUINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ORLIN SAMUEL MARTINEZ GIRON	CAROLIN JOAN ORDOÑEZ MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONARDO ANTONIO HERNANDEZ MONTAYA	LIPSA VERONICA VALLADARES AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANIEL DOHAMAGUILAR MENDEZ	DIANA YESSENIA AGUILAR CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALLAN ENRIQUE ISAOLA CHAVARRIA	ANA LUZ IRIAS MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ASTOR OLIVER SANCHEZ FIGUEROA	MERCY LILIANA CASILDO ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWARD JOSE PORTILLO LOPEZ	ALICIA JESUS VALERIANO VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN ADRIAN ALMENDAREZ RODRIGUEZ	SANTOS NATALIA RODAS RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
CESAR ALEJANDRO ESPINOZA PALMA	KAREN ESTEFANY ZUNIGA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR RAMON ZUNIGA CASTILLO	GILDA YAMILETH VALERIANO HERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO JAVIER GONZALES SALINAS	CLAUDIA MARIA ORELLANA MIRANDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 582-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11)

de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, el Secretario de Estado del Ramo **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
IVANA ALEXIS MORALES VALDEZ	CINDY MOUREEN AGUILAR SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ADAN MARTINEZ SIERRA	KELIN SARAI AGUILAR GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EMILIO GUADALUPE MELENDEZ LOPEZ	KENIA ISBELA TORRES MAIRENA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBERTO ANTONIO HENRIQUEZ MARADIAGA	ALINA ALEJANDRA CABALLERO SOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PABLO CESAR ANTUNEZ ELVIR	YELSIRA ISABEL FERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
AMADO ANTONIO AMADOR AMADOR	ALEYDA FRANCISCA GODOY PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MAXIMINIO MORAN PADILLA	NORA YADIRA LAGOS REYES	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
VICENTE ARMANDO CABALLERO FUENTES	ANA ROSARIO MIRANDA PAZ	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
JUAN MANUEL CASTRO CRUZ	MERCY GISELL RUIZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENAN BOJORQUEZ INTERIANO	LEILA JACQUELINE BARRIENTOS FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SALVADOR RAMON ALEJANDRO MELGAR SUAZO	LINDA YADIRA LOPEZ DAVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JONATHAN FARQUHARSON WOOD	KARLA GABRIELA CHAVARRIA BERTRAND	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Apto's. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **CERTIFICA:** Que a folios Nos. 012 al 013 del Asiento No. 6324, Tomo 83 del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas, se encuentra inscrito el **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**POTRERILLOS No. 1**", con Personalidad Jurídica No. 682, inscrita en los folios del 134 al 138 del asiento No. 682 del Tomo 14, Modificada el 12 de septiembre de 2006, inscrita dicha modificación bajo folios 60 y 61, Tomo 75 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, el cual literalmente dice: "**Asiento Número 6324, Liquidación de Empresa POTRERILLOS No. 1**, mediante este Acto, el suscrito Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, procede a inscribir Acuerdo de Liquidación de la Empresa Asociativa Campesina "**POTRERILLOS No. 1**" con Personería Jurídica No. 682, inscrita en los folios del 134 al 138 del asiento No. 682 del Tomo 14 Modificada el 12 de septiembre de 2006, inscrita dicha modificación bajo folios 60 y 61, Tomo 75 del Registro de Empresas Asociativas Campesinas de Producción, petición que fuere presentada ante el Instituto Nacional Agrario por el señor Edas Martínez Carranza, quien actúa como Secretario General de la Empresa Asociativa Campesina "**POTRERILLOS No. 1**", con número de ingreso 70539, fundamentando su petición en el Punto de Acta que literalmente reza: **ACTA No. 263** Reunidos los miembros de la Empresa Asociativa Campesina POTRERILLOS No. 1, en sesión de Asamblea Ordinaria el día 20 de febrero del 2004 en el local que ocupa la galera de Isabel Alvarado Romero, para discutir y analizar la Agenda, con los Puntos siguientes: 1º Comprobación del Quórum; 2º Apertura de sesión; 3º Lectura, discusión y aprobación de la Agenda; 4º pasar lista de asistencia; 5º Correspondencia; 6º Lectura y aprobación del Acta; 7º Informe y análisis del proyecto de escrituración en la agilización de gestiones para el desmembramiento del título de propiedad; 8º **Confirmación de disolución** de la Organización empresa, hechos los análisis tomando en cuenta que por el desequilibrio económico actual no tenemos desarrollo productivo, asociando solamente la actividad personal con los limitantes créditos, comercialización, el Presidente Wilfredo Martínez, tomó a cada uno su decisión y en su juicio todos de acuerdo, se concluyó el punto; 9º otros,

sin discusión; 10º Cierre de la sesión por el Presidente, hora 11:00 A.M., firma, Edas Martínez, Secretario de Actas" y tal como se constata en Certificación de Punto de Acta de fecha veinticuatro de abril de 2004 y nuevamente Certificada el dieciocho de enero del 2007, se nombra como Liquidador de la Empresa Asociativa Campesina "**POTRERILLOS No. 1**" al Señor Edas Martínez Carranza. Es así que luego de realizar los trámites administrativos correspondientes ante el Instituto Nacional Agrario, y que corren bajo Expediente Administrativo 70539, se conforma la **Comisión Liquidadora** integrada de la siguiente manera: Por parte de la Empresa Asociativa Campesina **POTRERILLOS No. 1** el Señor Edas Martínez Carranza y por parte del **Instituto Nacional Agrario**, mediante Auto de fecha 09 de abril del año 2007, folio 25 del Expediente Administrativo antes mencionado nombrense como liquidadores a los señores capacitadores Salvador Molina y Diógenes Flores. Todo lo anteriormente expuesto "**ES CONFORME A SU ORIGINAL**", debiendo ser publicado por dos veces consecutivas en el Diario Oficial "La Gaceta" y posteriormente remitirse las actuaciones a la Oficina Regional Agraria que corresponde, para que la Comisión de Liquidación Nombrada, se esté a lo preceptuado en los Artículos 119, 120, 122, 125, Ley de la Reforma Agraria; Artículos 130, 131, 132 133 y 134 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho (Firma y Sello) **RAFAEL CANALES GIRBAL**, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Visto lo anterior, esta Secretaría General extiende **Primera Copia del ACUERDO DE LIQUIDACIÓN de la Empresa Asociativa Campesina de Producción disuelta "POTRERILLOS No. 1"** inscrita en el libro de Liquidaciones de Empresas Campesinas, folios No. 012 al 013 del Asiento No. 6324, Tomo 83, la cual conserva su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación, debiendo en tal caso, añadir a su denominación las palabras "**en liquidación**" y continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de mayo del 2008

RAFAEL CANALES GIRBAL
Secretario General

6 y 12 M. 2010

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver la solicitud de nombramiento de nueva Junta Directiva contenida en el Expediente Administrativo Número **2-2010**, presentado por el Abogado **RAÚL ANDRÉS VILLARS SAHLI**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 13899, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **STANTEC CONSULTING PANAMÁ, S.A.**, Corporación organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 308 del Código de Comercio reformado mediante Decreto 255-2002 del 6 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002, establece que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio conceder autorización a empresas extranjeras para que puedan ejercer el comercio en la República de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** De conformidad al acta de Asamblea de Accionista de la sociedad de fecha 30 de diciembre del 2009 en Panamá, ya agregada al expediente que obra a folio del 6 al 9 se nombra Nueva Junta Directiva de la sociedad teniendo por acreditado el nombramiento del señor **PAÚL J. D. ALPERN**, como nuevo Director de la **STANTEC CONSULTING PANAMÁ, S.A.**, y se tenga por acreditado el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la Sociedad Stantec Consulting Panamá, S. A., compuesta por **ROBERTO J. GOMES, PAUL J. D. ALPERN** y **DANIEL J. LEFAIVRE**. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO;** en aplicación de los Artículos 308 del Código de Comercio reformado mediante Decreto 255-2002 del 6 de agosto del 2002 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 literal b) de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Nombramiento del

señor **PAÚL J. D. ALPERN**, como nuevo Director de la sociedad **STANTEC CONSULTING PANAMÁ, S.A.**, y se tenga por acreditado el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la Sociedad Stantec Consulting Panamá, S. A., compuesta por **ROBERTO J. GOMES, PAUL J. D. ALPERN** y **DANIEL J. LEFAIVRE**, presentado por el Abogado **RAÚL ANDRÉS VILLARS SAHLI**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo los No. 13899. Corporación organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá. **SEGUNDO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades comerciales que requieran autorización especial deberá tramitar la misma ante las Instituciones competentes a efecto de obtener la respectiva autorización. **TERCERO:** Tener acreditado como nuevo Director de la Sociedad **Stantec Consulting Panamá, S.A.** al señor **PAUL J. D. ALPERN**, así como a la nueva Junta Directiva de la Sociedad Stantec Consulting Panamá, S.A., compuesta por **ROBERTO J. GOMES, PAUL J. D. ALPERN** y **DANIEL J. LEFAIVRE**, tal como se acredita con la misma Acta de Asamblea de Accionista de la sociedad de fecha 30 de diciembre del 2009 en Panamá. **CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese la anotación marginal correspondiente en el registro respectivo que para tal efecto lleva la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. **QUINTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa procede contra la misma el Recurso de reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Sub-Secretario Desarrollo Empresarial y Comercio Interior **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

6 M. 2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 241-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-27032009-1111, por el Abogado **OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA**, en su carácter de Apoderado Legal de la "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**", con domicilio en el barrio La Isla, atrás del estadio ceibeño, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraída a solicitar reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 24 de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, esta Secretaría de Estado, reconoció la Personalidad Jurídica y aprobó los estatutos de la "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**", cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**", así mismo cambio de denominación la cual en cada una de sus partes se llamará "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL**" debiéndose leer los Artículos reformados así:

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO EN HONDURAS**", que a partir de estos nuevos estatutos se identificará como "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL**", organización de carácter evangélico y sin fines de lucro que tiene como objetivo principal la divulgación del evangelio de Jesucristo y la unidad de la iglesia por todos los medios lícitos a su alcance, servir al pueblo hondureño en general sin distinciones de ninguna clase, constituida por tiempo indefinido, mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL**", tendrá como domicilio la ciudad de La Ceiba, Bo. La Isla, atrás del estadio ceibeño, departamento de Atlántida, pudiendo establecerse filiales a lo largo y ancho de la República de Honduras.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES U OBJETIVOS**

Artículo 3.- La "**IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL**" tendrá como finalidades las siguientes: a) Adorar y servir a Dios en su Divina Trinidad. b) Proclamar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a las palabras de la Gran Comisión ordenada por él a sus discípulos por medio de la predicación. c) Procurar mediante la predicación y evangelización la conversión del individuo de su estado de desconocimiento de Jesucristo, hacia la regeneración mediante la aceptación por la fe de la persona de Jesucristo. d) Fortalecer y edificar la vida espiritual y moral de los creyentes a través de la lectura de la Biblia y la oración. e) Identificarnos con la comunidad a través de caravanas. Entrega gratuita de juguetes, piñatas, ropa y víveres en zonas urbanas y rurales.

CAPÍTULO III**DE SUS MIEMBROS**

Artículo 4.- La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** cuenta con las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Honorarios. c) Miembros Activos.

Artículo 5.- Los miembros fundadores son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. Estos miembros tienen derecho a voz y voto.

Artículo 6.- Los miembros honorarios son aquellos que de una u otra manera contribuyen con servicios especiales al logro de los objetivos de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, los miembros activos, son los que contribuyen con sus servicios en forma permanente y voluntaria para alcanzar todos los objetivos de la iglesia; todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.- El número de miembros será ilimitado y su admisión será aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Las obligaciones de los miembros una vez aceptados como tales serán las siguientes: a) Asistir a todas las reuniones para las que sean convocados. b) Cumplir con las actividades y funciones que se encomienden. c) Cumplir con lo que dispongan los presentes estatutos y reglamento interno de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**. El que será aprobado y emitido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9.- Todos los miembros de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** tienen derecho a: a) Tener voz y voto en asuntos sometidos a su consideración, ejercer el sufragio y optar a cargos directivos y administrativos. b) Presentar iniciativas y proyectos en Asamblea General o de Junta Directiva para la elaboración de propuestas de trabajo. c) Conocer por cuenta propia o por iniciativa de los órganos de dirección y administración, hacer las recomendaciones del caso en las instancias respectivas. d) Convocar a la Asamblea General para tratar asuntos de interés conforme la disciplina de la iglesia. e) Conocer los informes sobre gestión y resultados así como logros y dificultades encontradas en la ejecución de programas o proyectos. f) Solicitar información sobre el funcionamiento, evaluaciones, auditorías o cualquier inspección de autoridad competente y demás establecidas en el Reglamento Interno o disciplina de la iglesia.

CAPÍTULO IV**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 10.- Conforman los órganos de gobierno de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO**

INTERNACIONAL" los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 12.- La Asamblea General la conforman todos sus miembros.

Artículo 13.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicado público emitido por la Junta Directiva nacional con 15 días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros que conforman la Asamblea General de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva Nacional lo estime necesario o lo soliciten por lo menos diez miembros de la Asamblea General.

Artículo 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos en la iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en primera convocatoria dicha Asamblea General se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las 2/3 partes de sus miembros, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará de nuevo 15 días después hasta lograr el mismo. Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria requieren el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva. b) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Asamblea General. c) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva Nacional como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad durante el período para el que fueron electos. d) Discutir y aprobar los plenes, informes y proyectos de la iglesia. e) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la iglesia.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Reformar o modificar los presentes estatutos. b) Disolución y liquidación de la iglesia. c) Pedir informes a la Junta Directiva. d) Revocación de la Junta Directiva. e) Cualquier otra de carácter urgente.

Artículo 17.- Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por 2/3 de votos de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria y los de la Asamblea General Ordinaria por mayoría simple.

Artículo 18.- La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** será dirigida por la Junta Directiva que es el órgano de dirección, ejecución y

administración de la iglesia, la que estará integrada por: a) Un Presidente(a). b) Un Vicepresidente(a). c) Un Secretario(a). d) Un Tesorero(a). e) Un Fiscal; y, f) Cuatro Vocales la cual durará en sus funciones dos años con opción a reelección por un período más. En caso de mostrar indisciplina en algunos de sus miembros serán removidos de sus cargos sin tener necesidad de cumplir su período.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa en el mes de enero del año correspondiente en la Asamblea General y tomará posesión en la primera sesión en el mes de febrero del año respectivo.

Artículo 20.- La Junta Directiva de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar y ejecutar los planes y proyectos de la iglesia. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la iglesia. e) Velar y cuidar los bienes, muebles e inmuebles de la iglesia. f) Tomar todas las resoluciones y acuerdos que estime convenientes para la buena marcha de la iglesia. g) Apoyar en la visión pastoral dada a cada iglesia local o Ministerios donde se esté trabajando. h) Las demás que le corresponden de acuerdo con los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente (a): a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**. b) Formular la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las deliberaciones. c) En caso de empate decidir con el voto de calidad del Presidente(a). d) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registros y cualquier otro que sea necesario. e) Firmar las actas respectivas junto con el(la) Secretario(a). f) Representar legalmente a la iglesia. g) Discutir la elaboración del Programa de Trabajo de Prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la iglesia. i) Las demás que le correspondan conforme a los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente(a): a) Las mismas del Presidente(a) cuando en defecto de este tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario(a): a) Redactar y firmar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, acuerdos, resoluciones y demás junto con el(la) Presidente(a), así como enviar y contestar la correspondencia. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo, de la organización de la iglesia. d) Firmar las actas junto con el(la) Presidente(a) y extender certificaciones. e) las demás que le corresponden de acuerdo a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero(a): a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la iglesia. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser: comprobantes de caja, facturas, recibos y otros. c) Hacer depósitos y retiros en las instituciones bancarias en las que abran cuentas a nombre de la iglesia, firmando juntamente con el Presidente, previa aprobación de la Junta Directiva. d) Autorizar con su firma y la del Presidente(a) los gastos de la iglesia, previa aprobación de la Junta Directiva. e) Firmar los estados financieros. f) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos que son propiedad de la iglesia. b) Velar porque se cumplan los presentes estatutos y reglamentos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Asegurarse que los fondos sean usados para los fines que fueren destinados previamente. d) Corroborar la existencia de toda documentación legal como ser escrituras públicas y documentos en general de la iglesia. e) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva interinamente por su orden en caso de ausencia a excepción del Presidente(a) y participar con voz y voto de las decisiones. c) Otras que se le asignen.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- El patrimonio de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiera la misma, cualquier título lícito, la contribución voluntaria de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución legalmente constituida.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por no cumplir con los fines para los que fue creada. b) Cualquier otra causa calificada por la ley. c) Por sentencia judicial firme. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 30.- La disolución y liquidación de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea General.

Artículo 31.- Al decretarse la disolución y liquidación de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO**

INTERNACIONAL", la misma Asamblea General que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios mientras dure la liquidación.

Artículo 32.- En caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"** éstos se donarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General. Si hubiere observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de 30 días para presentar un informe explicativo de las mismas.

Artículo 33.- Al final de la liquidación la iglesia publicará en uno de los medios de comunicación escritos del país un balance con el resultante de dicha liquidación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- La Asamblea General tendrá la facultad para discutir y aprobar el reglamento interno de esta iglesia.

Artículo 35.- Esta iglesia podrá recibir en su seno a otros grupos organizados en calidad de miembros de la iglesia quienes estarán sujetos a los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 36.- Esta iglesia se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de culto, se compromete a cumplir y respetar las leyes del país y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 37.- La reforma, enmienda o adición a los presentes estará sujeta al mismo procedimiento administrativo necesario para su aprobación.

Artículo 38.- Los casos no previstos se regularán conforme los estatutos internos o libros de la disciplina de la iglesia.

SEGUNDO: La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **"IGLESIA DE LOS HERMANOS UNIDOS EN CRISTO INTERNACIONAL"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

6 M. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor JAIRO AROLDÓ CHINCHILLA CARRILLO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de SIETE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las siguientes colindancias; Al Norte, colinda con ISABEL RAMOS y sucesión de FEDERICO RECINOS; al Sur, colinda con propiedad de LUIS VASDEZ; al Este, colinda con propiedad de LUIS VALDEZ; Y al Oeste, colinda con propiedad de los señores Ramirez. Inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en dos de enero del año 2005. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS.

Ocotepeque, 08 junio del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor VILMAN FRANCISCO CHINCHILLA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno, ubicado en la aldea llamada SULAY, jurisdicción del municipio de San Fernando, de este departamento de Ocotepeque, constante, de NUEVE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes; Al Norte, colinda con Ejidos de San Jorge; al Sur, colinda con José Rosa; al Este, colinda con Marcos Hernández Santos; y, al Oeste, colinda con BONIFACIO VILLEDA, inmueble que obtuve a través de documento privado de compraventa en fecha 08 de enero del año 2009. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de veinte años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS VILLEDA.

Ocotepeque, 05 de junio del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que PEDRO LÓPEZ, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno ubicado en el lugar denominado ARIBAS, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: Al Norte, MIDE CINCUENTA BRAZADAS Y COLINDA CON JACOBO ESCOBAR; al Sur, MIDE CINCUENTA BRAZADAS colinda con INDALICIO LÓPEZ; al Este, MIDE TREINTA Y UNA BRAZADA Y MEDIA colinda con FRANCISCO GUEVARA E INDALICIO LÓPEZ; al Oeste, MIDE TREINTA Y UNA BRAZADAS Y MEDIA y colinda con ANTONIO LÓPEZ. inmueble que obtuve por compra al señor JACOBO LÓPEZ REGALADO. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS.

Ocotepeque, 19 de marzo del 2010.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor EVELIO FUENTES ROMERO, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un lote de terreno con un área de UN CUARTO DE MANZANA ubicado en el lugar denominado ARIBAS, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, que colinda de la manera siguiente: Al Norte, colinda con Rafael López; al Sur, colinda con Jacobo López Regalado; al Este, colinda con Indalecio López; y, al Oeste, colinda con Jacobo López Regalado, el cual se encuentra cultivado de café. B) Un lote de terreno con un área de UN CUARTO DE MANZANA de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado ARIBAS, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, que colinda de la manera siguiente: Al Nore, colinda con Rafael López; al Sur, colinda con Jacobo López Regalado; al Este, colinda con Indalecio López; y, al Oeste, colinda con Jacobo López Regalado, el cual se encuentra cultivado de café, el cual ha poseído tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de quince años. Representante Legal. ABOG. MIRNA MARISOL SANTOS VILLEDA.

Ocotepeque, 19 de marzo del año 2010.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancias afin.

El Abog. DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO, actuando en representación de la empresa QUÍMICAS SAGAL DE HONDURAS, S. DE R.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SAGAFILM, compuesto por los elementos: 20.0% MEZCLA DE RECINAS ACRILICAS, en forma de: LÍQUIDO SOLUBLE.

Formulador y País de Origen: QUÍMICA SAGAL / MÉXICO
Tipo de Uso: ADHERENTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., cinco (05) de marzo de 2010.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 M. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora SOLEDAD DUBÓN MALDONADO, quien es mayor de edad, y vecina del municipio de Lucerna, Ocotepeque, ha solicitado un Título Supletorio de un Inmueble de un terreno ubicado en La Loma, Lucerna, Ocotepeque, constante de OCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: al Norte, colinda con SOLEDAD DUBÓN Y MIGUEL ÁNGEL PELENCIA; al Sur, colinda con ELISEO MELARA Y ROBERTO MELARA; al Oeste, colinda con SUCESIÓN HORTENCIA MORÁN ESPINOZA, que he poseído en forma quieta y pacífica por más de diez años. Representante Legal ABOG HUGO RICARDO HERNÁNDEZ.

Ocotepeque, 20 de agosto del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que JOSÉ ISRAEL LÓPEZ LÓPEZ, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un terreno que mide UN CUARTO DE MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado ARIBAS, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con EVELIO FUENTES; al Sur, colinda con PEDRO LÓPEZ; al Este, colinda con IDALECIO LÓPEZ; al Oeste, colinda con BERTA LIDIA LÓPEZ REYES. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años, unida a la posesión de mi vendedor. Representante Legal Abog. MIRNA MARISOL SANTOS.

Ocotepeque, 19 de marzo del 2010

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

6 A., 6 M., y 7 J. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **QUIMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PLANTAMIN**, compuesto por los elementos: **AMINOACIDOS, NITRÓGENO, FOSFORO, POTASIO, HIERRO, ZINC, MANGANESO, COBRE, MAGNESIO, MOLIBDENO, BORO, COBALTO, ACIDO FOLICO, VITAMINAS**, a una concentración de: **30% AMINOACIDOS, 6.8% N, 9% P2O5, 9.1% K2O, 0.91% Fe, 0.91% Zn, 0.047% Mn, 0.05% Cu, 0.048% Mg, 0.046% Mo, 0.034% B, 0.018% Co, 0.007% ACIDO FOLICO, 0.044% VITAMINAS**, en forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **QUIMICA SAGAL / MÉXICO**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., cinco (05) de marzo de 2010.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 M. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

El Abog. **DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **QUIMICA SAGAL DE HONDURAS, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DOLCEN**, compuesto por los elementos: **MONO-DI-TRI-POLIZACARIDOS, BORO, CALCIO, COBALTO, MAGNESIO, ZINC**, a una concentración de: **40% MONO-DI-TRI-POLIZACARIDOS, 0.05% B, 5.51% Ca, 0.13% Co, 1.03% Mg, 0.01% Zn**, en forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **QUIMICA SAGAL / MÉXICO**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., cinco (05) de marzo de 2010.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

6 M. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1559-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de diciembre de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de julio de dos mil nueve, según expediente PJ-22072009-2120 presentado por la Abogada **SILVIA ONDINA ALFARO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)”**, con domicilio en el barrio Guamilito, 5ta. y 6ta. avenida, 3era. calle, entre 8va. y 3era. avenida, Noroeste en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2896-2009 de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **“FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)”**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)”**, con domicilio en el barrio Guamilito, 5ta. y 6ta. avenida, 3era. calle, entre 8va. y 3era. avenida, Noroeste en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO**

Artículo 1.- Bajo la denominación de **FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES**, se constituye la Fundación que se regirá por los presentes estatutos y sus reglamentos, y por lo que disponga la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 2.- La Fundación Nacional Protectora de los Animales (FUNAPA) es una entidad civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies. Asimismo colabora para hacer conciencia de que es preciso terminar con las prácticas civiles y arcaicas como ser: las peleas de perros, la cacería como deporte, corridas de toro, peleas de gallo, rastros clandestinos, circos que maltratan a los animales y laboratorios que experimentan con animales vivos.

Artículo 3.- El domicilio de la Fundación es: barrio Guamilito quinta (5ta.) calle entre quinta y sexta avenida (5ta. y 6ta. Ave.) Noroeste en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y su campo de operación cubrirá todo el territorio nacional, pudiendo crear capítulos en las diferentes ciudades y departamentos del país, además teniendo cobertura nacional e internacional para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Fundación tienen los objetivos siguientes: a) Fomentar el buen trato hacia los animales, tanto domésticos como silvestres o salvajes. b) Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa. c) Procurar la cancelación de espectáculos sangrientos (peleas de gallos, perros y otros que se lleven a la práctica), a través de los órganos competentes. d) Divulgar la conveniencia de desterrar los hábitos de violencia para con animales. e) Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas. f) Promover la creación de refugios para animales no deseados o abandonados coordinados con las autoridades municipales. g) Vigilar la práctica de investigaciones que utilizan animales, centros de experimentación a fin de evitar los abusos a los mismos. h) Vigilar que la práctica de sacrificio de los animales domésticos para consumo humano sea con la tecnología apropiada. i) Luchar porque no se practique el exterminio en masa de animales domésticos, silvestres o salvajes en coordinación con los entes estatales correspondientes. j) Realizar campañas educativas para

evitar el abandono y tenencia indebida de animales; así como difundir la idea proteccionista que nos mueve a todos. k) Desarrollar actividades que directa o indirectamente sea capaz de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales de la Fundación. l) Establecer relaciones con organizaciones internacionales que trabajen para la misma causa. m) Denunciar abusos contra animales dedicados al trabajo, evitándoles la crueldad en su trato. n) Promover esterilizaciones de animales a bajo costo, para dueños de escasos recursos económicos. o) Mantener fondos especiales para cubrir los gastos médicos a cualquier miembro que tenga algún tipo de accidente durante su trabajo gratuito para la Fundación.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- La Fundación estará compuesta por tres tipos de miembros: a) Miembros Fundadores: Serán aquellos que participen en el Acta de Constitución de la Fundación. b) Miembros Activos: Serán los que ingresen después de la Constitución de la Fundación. c) Miembros Honorarios: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada en la protección de animales a nivel nacional como internacional, se hayan distinguido por sus servicios prestados a la protección de los animales.

Artículo 6.- Requisitos para ser miembro: a) Pueden ser miembros aquellas personas mayores de 21 años que demuestren su interés por el desarrollo de los fines de la Fundación y lo soliciten por escrito y en el que conste la manifestación de voluntad de ser miembro. b) La solicitud de ingreso como miembro activo será presentada por el interesado a la Junta Directiva y al ser admitido previa juramentación, pagará una cuota fijada por la Asamblea General.

Artículo 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las actividades de la Fundación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho al voto, así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo con los presentes estatutos. b) Participar en los congresos, conferencias y otros eventos organizados por la Fundación. c) Elegir y ser electo para cargos directivos. d) Utilizar los servicios que la Fundación establezca de acuerdo a los reglamentos que se establezcan para tal efecto. e) Exigir el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en Asamblea General.

Artículo 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros: a) Asistir a las Asambleas Generales de miembros y cumplir con los acuerdos que se les encomiende rindiendo un informe. b) Acatar las disposiciones de los presentes estatutos, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos aprobados por la Asamblea General. c) Cumplir los cargos directivos para los que fuere electo. d) Pagar puntualmente la membresía aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9.- Son los órganos de la Fundación: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Fundación, integrada por todos los miembros por derecho propio, irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los aún estando presentes y que se hayan abstenido de votar.

Artículo 11.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año en los meses de enero y febrero, la Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria siempre que se necesario, mediante convocatoria de la Junta Directiva o a petición de un grupo no menor de siete miembros para tratar única y exclusivamente los asuntos específicos y concretos que se consignen en tal petición. En este último caso la Junta Directiva hará la convocatoria en un plazo que no exceda de quince días contados desde el día que se recibió la petición. Si la Junta Directiva no resuelve, los peticionarios quedan en libertad de hacer la convocatoria a la Asamblea General.

Artículo 12.- CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS. Las convocatorias a las Asambleas tanto Extraordinarias como Ordinarias se harán por cualquier medio que garantice su recepción por los miembros, haciéndose por escrito e individualmente en caso necesario, la convocatoria se hará con diez días de antelación y expresará el día, la hora y el lugar de reunión, así como también la orden del día. Este incluirá, en caso, aquellos asuntos que expuestos con claridad y que cuenten con el apoyo de al menos el diez por ciento de los miembros se hagan llegar a la Junta Directiva con treinta días de antelación a la convocatoria de la Asamblea General para ser incluidas en la misma.

Artículo 13.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva asistido por el Secretario en ausencia de cualquiera de ellos actuará como Presidente o Secretario el Fiscal nombrado.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria funcionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros, de no reunirse el quórum anterior, la Asamblea General Ordinaria podrá realizar una segunda convocatoria por lo menos una hora después con los miembros que asistan, el quórum requerido para establecer las sesiones de Asamblea General Extraordinaria será por mayoría calificada, es decir las dos terceras partes de los miembros inscritos como tal.

Artículo 15.- Un miembro podrá representar a otro en las Asambleas Generales, exhibiendo autorización firmada por el miembro representado, en ningún caso podrá tener más de una representación.

Artículo 16.- Las facultades y atribuciones no específicamente delegadas en la Junta Directiva son competencia de la Asamblea General. Todas las deliberaciones y acuerdos que tome la Asamblea General serán anotadas en el libro de Actas correspondiente.

Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Elegir, suspender y destituir a los miembros de la Junta Directiva y a los delegados regionales. b) Aprobar cuotas Ordinarias y Extraordinarias que pagarán sus miembros. c) Conocer de la expulsión de los miembros de la

Fundación. d) Adquirir obligaciones, recibir beneficios a nombre de la Fundación. e) Los demás que no sean atribución de la Junta Directiva.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar y discutir la disolución y liquidación de la Fundación. c) Los asuntos que se presenten y sean de carácter urgente. Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán tomados por simple mayoría entendiéndose por tal mayoría, la mitad más uno de sus miembros presentes y representados, las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomará con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes en caso de empate, el que preside la Asamblea General Extraordinaria hará uso del voto de calidad.

Artículo 19.- LA JUNTA DIRECTIVA; Es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Fundación y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales y un relacionador público.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejecutar y velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Convocar a las Asambleas Generales. c) Elaborar el plan de trabajo anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General junto con el presupuesto respectivo. d) Llevar los libros y documentos de la Fundación. e) Coordinar actividades de acuerdo a las finalidades de la Fundación. f) Recaudar las cuotas acordadas por la Asamblea General. g) Admitir y juramentar nuevos miembros.

Artículo 21.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos sólo para un período más.

Artículo 22.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces lo estime conveniente.

Artículo 23.- El quórum para reuniones de Junta Directiva será de tres miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Artículo 24.- Si el Presidente no asiste a reuniones de Junta Directiva será sustituido por el Vicepresidente y si éste no asiste por el Vocal; si el Secretario no asiste será sustituido por un Vocal u otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y representar legalmente a la Fundación por delegación de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir las reuniones. c) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. d) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones de fondos. e) Suscribir los informes de Junta Directiva. f) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. g) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Fundación.

Artículo 26.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia, en caso de

permiso, incapacidad u otra causa o impedimento legal y asistirá al Presidente en los asuntos que le solicite en el desarrollo de su labor. También cumplirá las funciones y tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Custodiar la documentación de la Fundación. b) Redactar y firmar las actas de reuniones de los órganos de dirección. c) Librar convocatorias para las Asambleas Generales y Junta Directiva, cuando lo ordene el Presidente. d) Llevar el libro de afiliación y otras actividades a fines a su cargo.

Artículo 28.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Custodiar y controlar de los recursos financieros de la Fundación. b) Recaudar los ingresos de la Fundación que corresponden por cuotas Ordinarias, Extraordinarias y otros conceptos. c) Depositar los fondos en una institución bancaria y notificar de esto a la Junta Directiva. d) Autorizar junto con el Presidente los documentos de pago de la Fundación. e) Llevar al día los registros de operaciones de la Tesorería. f) Informar cada mes sobre el movimiento económico de la Fundación, acompañando los comprobantes del mes anterior y elaborar un informe anual para la Asamblea General. g) Mostar las cuentas al Fiscal cada vez que éste desee revisarlas. h) Para el manejo y custodia de los fondos el Tesorero debe guardar el debido y razonable cuidado, ya que, si por circunstancias de su negligencia o descuido los fondos sean objeto de pérdida, robo o cualquier situación que afecte al patrimonio de la Fundación, éste responderá civil y penalmente de acuerdo a la legislación vigente. i) Hacer entrega pormenorizada de: libros, libretas, talonarios de pago, chequeras, libros de registros contables, títulos e instrumentos de toda clase y cuentas relacionadas con los documentos y demás enseres a fin que se le extienda el finiquito de solvencia cuando deje de desempeñar sus funciones. En caso de ausencia, incapacidad o de cualquier otra causa legal del Tesorero, el Vocal ejercerá sus funciones correspondientes. j) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Fundación.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos. b) Examinar las cuentas de la Tesorería en cualquier momento y rendir un informe a la Junta Directiva. c) Debe rendir informes a la Junta Directiva o a la Asamblea General de cualquier irregularidad de que tenga conocimiento y asimismo tiene la atribución de formular las recomendaciones que estime necesarias para la buena marcha de las actividades de la Fundación. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. e) Firmar las órdenes de pago para el retiro de fondos junto con el Presidente y Tesorero de la Fundación.

Artículo 30.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva, desempeñándose en las funciones que se le asigne.

Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL RELACIONADOR PÚBLICO. El Relacionador Público debe manejar todas las presentaciones, alianzas (nacionales o internacionales) de la Fundación también desempeñarse como enlace en todo evento que se realice en la Fundación tanto nacional como internacional y atender a medios de comunicación.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 32.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) Los ingresos que por concepto de cuotas Ordinarias y

Extraordinarias sean cobrados de acuerdo a sus presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. b) Herencias, legados, y donaciones que le hicieren tanto nacionales como internacionales. c) Otros bienes que adquiriera a cualquier título. d) De los beneficios que se obtengan de los eventos que realice. e) Cualquier otro ingreso de fuente públicamente lícita.

Artículo 33.- La administración del patrimonio de la Fundación corresponde a la Junta Directiva por medio del Presidente y el Tesorero.

Artículo 34.- El patrimonio de la Fundación será utilizado únicamente para los fines de la misma.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- La Fundación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Cuando la Fundación se aparte de los objetivos sin fines de lucro de una asociación civil y tome los de una empresa mercantil u otra análoga. b) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de miembros, formado por lo menos de las 2/3 partes de los votos del total de los miembros de la Fundación. c) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 36.- En caso de adoptarse el acuerdo de disolución, la Asamblea General nombrará uno o más liquidadores, determinará la forma de liquidarla y el destino que le darán a los bienes. Una vez que todas las obligaciones de la Fundación hayan sido canceladas, si existiera un remanente, se destinará a instituciones de finalidad análoga o, en su caso a instituciones ambientalistas, designadas por la Asamblea General o, a una institución benéfica que decida el estado.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Cuando crea conveniente la Asamblea General podrá nombrar un Tribunal de Honor para conocer las faltas cometidas por los socios, el cual tendrá las funciones y atribuciones que se establezcan.

Artículo 38.- Para informar, interpretar o derogar los presentes estatutos de la Fundación será necesario el voto de las 2/3 partes de los miembros que asistieren a la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación.

SEGUNDO: La "FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "FUNDACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE LOS ANIMALES (FUNAPA)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

6 M. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-036358
 2/ Fecha de presentación: 18/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MIRTICIR

MIRTICIR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 A. y 6 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2001-003146
 2/ Fecha de presentación: 20/07/2001
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAGNIE GÉNÉRALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

4.1/ Domicilio: 12, Cours Sablon-63000 Clermont-Ferrand.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MICHELIN

MICHELIN

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Descongeladores para vehículos, aparatos para desodorizar el aire, contenedores isotérmicos, utensilios de cocción eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de abril del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 7 J. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-003653

2/ Fecha de presentación: 04/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHEMINOVA HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CATALYSIS RETORNA

CATALYSIS RETORNA

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 A. y 6 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036355

2/ Fecha de presentación: 18/12/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROBISTEROL

ROBISTEROL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 A. y 6 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036356

2/ Fecha de presentación: 18/12/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORZAMENTE

FORZAMENTE

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños

y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 A. y 6 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036371

2/ Fecha de presentación: 18/12/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEVA VIDA

LEVA VIDA

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 21 A. y 6 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-007974
2/ Fecha de presentación: 15/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNA ENTERPRISES S.L.
4.1/ Domicilio: Gran Vía Don Diego López de Haro 45, Planta 6, Bilbao.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILICIUM Y LOGO



7/ Clase Internacional: 8

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010

12/ Reservas: No se reivindican las palabras FRICTION ZERO TECHNOLOGY.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 6 y 21 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7975-10
2/ Fecha de presentación: 15-03-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Boulevard Vista Hermosa 8-300 zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

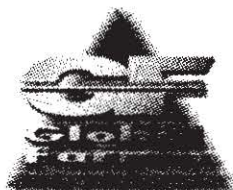
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GF GLOBAL FARMA Y DISEÑO
6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 6 y 21 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-007973
2/ Fecha de presentación: 15/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNA ENTERPRISES, S.L.
4.1/ Domicilio: Gran Vía Don Diego López de Haro 45, Planta 6, Bilbao.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILICIUM Y LOGO



7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindican las palabras Friction Zero Technology

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 6 y 21 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-007972

2/ Fecha de presentación: 15/03/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNA ENTERPRISES, S.L.

4.1/ Domicilio: Gran Vía Don Diego López de Haro, 45, Planta 6, Bilbao.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 03 OZONE - ION TECHNOLOGY Y LOGO



7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de abril del año 2010.

12/ Reservas: La marca se protegerá en su conjunto, las palabras "ION TECHNOLOGY" son de uso común dentro de la Clase 09.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 6 y 21 M. 2010.

1/ No. solicitud: 7971-10

2/ Fecha de presentación: 15-03-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DUNA ENTERPRISES, S.L.

4.1/ Domicilio: Gran Vía Don Diego López de Haro 45, Planta 6, Bilbao, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 03 OZONE - ION TECHNOLOGY Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/10.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
21 A., 6 y 21 M. 2010.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 9112-10

2/ Fecha de presentación: 25-03-10

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MAYOR SERVICIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 3, vía 5, 4-35, Zona 4, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MASESA EL REPUESTO GENUINO NO TE DEJA EN EL CAMINO

MASESA EL REPUESTO GENUINO NO TE DEJA EN EL CAMINO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de locomoción terrestre, especialmente motos de dos, tres y cuatro ruedas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-04-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 6 y 21 M. 2010.